

Este Periódico se publica los LUNES,
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 43 rs.
y 30 mrs. anticipados en cada tri-
mestre; 15 rs. en cada mes los par-
ticulares de esta Capital, y 19 rs. los
de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros do-
cumentos particulares que no ven-
gan firmados por el Sr. Goberna-
dor de esta provincia y francos de
porte, ni se servirá ninguna recla-
macion que no venga con este últi-
mo requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

ANUNCIO OFICIAL.

Sobre busca y captura de un reo.

Por el Alcalde constitucional de Almaraz, con fecha 7 del actual, se me dice que por medio de cartagüa misiva, y por tránsitos de la Guardia Civil, se remitía por el Juez de primera instancia de Talavera de la Reina, al de igual clase de Don Benito, un pliego cerrado, con un reo llamado Domingo Vega, natural de Pozuelo de la Soga, quinquillero, de estatura mas de cinco pies, pelo negro, cara redonda, barba poca; vestido con calzon corto de paño verdoso, con botonadura redonda de metal amarillo de arriba abajo, botas sevillanas y rotas, chaqueta de paño negro corta, chaleco idem con solapa, y sombrero malo; el cual se ha fugado, ignorándose la direccion que pueda haber tomado.

Lo que se inserta en el presente Boletin para que llegando á noticia de los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad, practiquen cuantas diligencias sean necesarias á conseguir la captura del fugado.

Cáceres 8 de Mayo de 1850.—Fernando Balboa.

EDICTOS.

Don Fernando Balboa, Caballero de la ínclita y militar Orden de San Juan de Jerusalem, condecorado con dos cruces de distincion por acciones de guerra, socio honorario de las Económicas de Amigos del pais de Jaen y Logroño, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez, y término de nueve dias, á Felipe Cor-

ralero Perez, Patricio Serrano Falcon y Vicente Serrano, vecinos de Ceclavin, para que se presenten en la Escribanía mayor de la Subdelegacion de Rentas á oír notificacion de la sentencia dictada por la Sala primera de S. E. la Audiencia de esta capital, en la causa que se les siguió por atribuírseles ser los conductores de diez y seis fardos de contrabando aprehendidos por los carabineros del Reino en la dehesa de la Barranca, término de Holguera; apercibidos, que de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 7 de Mayo de 1850.—Fernando Balboa.—Por mandado de su señoría, Manuel Becerra Pino.

El Lic. D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer término á Antonio Madera (vulgo) Rompe-Esquinas, á su mujer y á la llamada Delfina, de nacion portugueses, para que dentro del de nueve dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa que estoy instruyendo en su contra por la estraccion y conduccion violentas de un portugues llamado Joaquin José, de las Casas de Campo del Salgueriño, término de San Vicente, al sitio de Naves Frias, jurisdiccion de Arnelas, en el inmediato reino de Portugal, donde fué asesinado, y de no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado por auto de este dia en espresada causa.

Dado en Alburquerque á 4.º de Mayo de 1850.—Patricio Torre Isunza.—De su orden, Fernando Alegre.—Rafael Gutierrez.

Don Ramon Riaza, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se

crean con derecho en posesion y propiedad á los doctales de la capellanía fundada por *Juana Gallega*, viuda de *Hernando Dueñas*, y cuya vacante se ha denunciado por el Promotor Fiscal de este Juzgado, á nombre del Estado, para que se adjudiquen al mismo en concepto de bienes mostrencos, á fin de que los que se crean con dicho derecho, lo deduzcan en este Juzgado en término de treinta dias siguientes á la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; apercibidos, que de no hacerlo en dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 1.º de Mayo de 1850.—Ramon Riaza.—Por mandado del señor Juez, José Villaroel y Lopez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho en posesion y propiedad á los doctales de que se compone la capellanía de Misa de Alba fundada por *Isabel Gonzalez*, y cuya vacante se ha denunciado por el Promotor Fiscal de este Juzgado, en nombre del Estado, para que se adjudiquen al mismo, en concepto de bienes mostrencos, á fin de que los que se crean con dicho derecho, lo deduzcan en este Juzgado en término de treinta dias siguientes á la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; apercibidos, que pasado dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 1.º de Mayo de 1850.—Ramon Riaza.—Por mandado del señor Juez, José Villaroel y Lopez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho en posesion y propiedad á los doctales de que se compone la capellanía fundada por *Juan Ortiz de Velasco*, y cuya vacante se ha denunciado por el Promotor Fiscal de este Juzgado, á nombre del Estado, para que se adjudiquen al mismo en concepto de bienes mostrencos, á fin de que los que se crean con dicho derecho, lo deduzcan en este Juzgado en término de treinta dias siguientes á la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; apercibidos, que pasado dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 1.º de Mayo de 1850.—Ramon Riaza.—Por mandado del señor Juez, José Villaroel y Lopez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho en posesion y propiedad á los doctales de que se compone la capellanía fundada en esta villa por *Juan Fernandez Perianes*, y cuya vacante se ha denunciado por el Promotor Fiscal, en nombre del Estado, para que se adjudiquen al mismo, en concepto de bienes mostrencos, á fin de que los que se crean con dicho derecho, lo deduzcan en este Juzgado en término de treinta dias siguientes á la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; apercibidos, que pasado dicho tér-

mino sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 1.º de Mayo de 1850.—Ramon Riaza.—Por mandado del señor Juez, Agustin Lujan Cava.

ANUNCIOS.

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE CACERES.

Subasta de aprovechamientos de bellotas, pastos y labor.

El dia 27 del corriente, de diez á doce de su mañana, ha de subastarse en la casa consistorial de esta capital el aprovechamiento, por seis años, del fruto de bellota de las Marinas, Catalina y Caraquino, y por igual término el de los pastos y labor de Ananajaras, Rosal, Vallequemado, los Asientos y Malos Recados, bajo de los presupuestos y condiciones consignadas en los expedientes respectivos, los que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad. Cáceres 8 de Mayo de 1850.—Manuel Luis del Corral.

Sobre hallazgo de un caballo.

El dia 30 de Abril último se reunió á la yeguada de la Sra. Condesa de Torre-Arias, Marquesa de Santa Marta, cuya yeguada se encuentra pastando en la dehesa de la Torre del Camarero, de esta jurisdiccion, un caballo de las señas siguientes:

Cerrado, negro peceño, paticalzado de un pie, dos dedos sobre la marca de alzada, y con una nube en el ojo izquierdo, una estrella en la frente y hierro de R en la maza izquierda.

Lo que se anuncia por el presente Boletin para que llegue á noticia del dueño de dicha caballería. Cáceres 7 de Mayo de 1850.—Manuel Luis del Corral.

PESCUEZA.

Subasta de yerbas.

El aprovechamiento por cuatro años de las yerbas de invernada de la dehesa de propios de este lugar, ha de rematarse el dia 2 de Junio próximo, en las casas consistoriales del mismo, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

El que quiera hacer postura, acuda, que se le admitirá siendo arreglada. Pescueza y Mayo 3 de 1850.—El Alcalde, Tomas Salinas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MATA DE ALCANTARA.

Sobre extravío de una yegua.

En la noche del 29 de Abril último faltó de uno

de los huertos de esta villa una yegua de la propiedad de Tomas Mora, de esta vecindad, con las señas siguientes:

Edad siete años, pelo castaño, de seis cuartas y media poco mas, un mechote de pelos blancos en la crin, un tumor en el espinazo, sobre los riñones, de una asentadera, y dos fuentes en la ubre.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia á los efectos oportunos. Mata de Alcántara 3 de Mayo de 1850.—El Alcalde, Antonio Nevado.

ZORITA.

Sobre hallazgo de un novillo.

En este pueblo se halla recogido hace mucho tiempo un novillo sin que se sepa á la persona que pertenece, y cuyas señas son: edad tres años, pelo rubio, en la oreja derecha horquilla, y en la izquierda un ramisaco, con hierro bastante confuso y al parecer de la figura de un ocho. Y con el fin de que su dueño concurra á recogerlo, se anuncia por medio de este. Zorita y Mayo 4 de 1850.—El Alcalde, Pedro Holguin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARRADO.

Sobre hallazgo de un buey.

En el corral de concejo de esta villa hace doce dias se halla un buey de cuatro á cinco años, un poco claro, que tira á calero, la oreja derecha hendida, la izquierda oregisana, sin hierro; el cual parece ser estraviado de algun otro pueblo que de los límites, á quienes se le ha dado conocimiento por medio de circular.

Se avisa por medio del presente, para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño y se presente á su recogido, con pago de daños y perjuicios. Barrado y Mayo 4 de 1850.—El Teniente Alcalde, Calisto Paniagua.

Sobre extravío de dos potras.

El dia 27 de Abril último faltaron de una cerca, inmediata á la poblacion de Alcántara, dos potras de las señas que á continuacion se espresan, propias de doña Tomasa Guñdin, de aquella vecindad.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial rogando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, y á cualquiera otra persona que llegue á tener noticia de su paradero, se sirva ponerlo en conocimiento del Alcalde de dicha villa de Alcántara, ó en el de referida doña Tomasa, para disponer su recogido.

Señas de las potras.

La una es de tres años de edad, pelo entrecano; y la otra de dos, pelo negro, calzada del pie derecho, y sin rastras.—Las dos tienen las orejas derechas despuntadas, y un hierro de esta figura O en el anca derecha.

BIBLIOGRAFIA.

HISTORIA

GENERAL DE ESPAÑA,

desde los tiempos mas remotos hasta nuestros dias.

POR

DON MODESTO LAFUENTE (FR. GERUNDIO).

PROSPECTO.

En medio del movimiento literario que en nuestro pais se ha desarrollado de algunos años á esta parte, y á pesar del impulso que han recibido los diferentes ramos del saber humano, nadie se ha dedicado á escribir la historia de nuestra patria. Hemos dado lugar á que nos la escriban los extranjeros: hemos dado lugar á que uno de ellos estampe en el prefacio de su obra: «LA ESPAÑA CARECE AUN DE UNA HISTORIA NACIONAL: el genio histórico no se ha desarrollado todavía en ese grande y desventurado pueblo, que marcha con tantas angustias hácia su regeneración»

Si no es exacto lo último, porque en España se han escrito modernamente historias particulares de reconocido y no escaso mérito, es por desgracia sobradamente cierto que España carece aun de una historia general. Y estas palabras, tanto mas dolorosas para un español cuanto mas verdaderas, tuvieron gran parte en mi resolución de volver, en cuanto mis esfuerzos alcanzasen, por la honra lastimada de mi patria. ¡Ojalá hubiesen tomado á su cargo esta noble misión otros mas doctos ingenios, otros talentos mas felices! ¡Cuántos desvelos, cuántas meditaciones y cuántos sacrificios de todo género me hubieran ahorrado!

Voy, pues, á consagrar á mi patria trabajos y vigilias de muchos años. Ardua es la tarea, grande la obra, tan digno su objeto, como inmensas las dificultades de ejecución: aliento y perseverancia se necesitan para no desmayar ante el tamaño y magnitud de la empresa: solo hay en el autor una cosa que la iguala, que es su buen deseo.

En la imposibilidad de desenvolver convenientemente dentro de los estrechos límites de un prospecto, las razones que justifiquen, ó los motivos que absuelvan mi arrojada determinación, los espongo con la necesaria amplitud en el *Prólogo* que ha de preceder á la obra, donde hallará tambien el lector el pensamiento que preside á la historia, el plan, el sistema sobre que está basada.

Allí creo demostrar cumplidamente la necesidad que tiene nuestra nación de una historia general completa, escrita con algun criterio filosófico, acomodada en su forma y estilo al gusto y á las necesidades intelectuales del siglo; en que se averigüen y espresen las causas de los acontecimientos, y el influjo que ejercieron en la condición física y moral del pais, las alteraciones y modificaciones que en su organización política ha ido recibiendo, la marcha que ha llevado la civilización, la fisonomía social de cada época ó de cada siglo, el desarrollo sucesivo de su religión, de su legislación, de su literatura, de su industria y de su comercio: y finalmente, cómo se ha ido formando este cuerpo social que llamamos nación española hasta constituirse en el estado en que hoy la vemos. A llenar estos objetos se encamina y dirige la obra que hoy anuncio.

Le precederá tambien un Discurso, que será como una ojeada crítico-filosófica sobre todas las épocas de

nuestra historia, desde los primeros y mas apartados tiempos hasta los presentes. En este exámen, que ocupará una buena parte del primer volumen, hallará el lector, delineado á grandes rasgos y caracteres, el cuadro sintético de toda la historia, y como el plan bajo el cual ha de desarrollarse. Es el diseño del edificio. En él he consignado los principios generales que constituyen mi dogma histórico. Así, al propio tiempo que formará como un epítome historial, podrá servir tambien al lector para juzgar si el historiador ha comprendido ó no su mision, y para calcular hasta qué punto puedan estar acordes la posibilidad de la ejecucion con la grandeza del pensamiento. Nuevo en esta difícil carrera, y conocido solamente en la república literaria por escritos de índole bien diferente y de estilo el mas ageno á la gravedad histórica, he querido que el público tenga pronto una pauta á que poder ajustar su juicio. Si por ventura este no me fuese desfavorable, infundiríame nuevo vigor y aliento.

Las historias particulares de dominaciones ó de reinados tienen la ventaja de poder dar justa reputacion al historiador sin tanta fatiga de su parte. Yo no he consultado el menor trabajo personal, sino la mayor utilidad pública, y he sacrificado el uno á la otra, porque abrigo el convencimiento de que la mas urgente necesidad actual para España es la de una historia general, en que se demuestre patentemente el enlace y trabazon de los sucesos, el influjo de la edad antigua en la edad media, el de la edad media en la edad moderna, cómo se fueron preparando las trasformaciones sociales, cómo se obraron los cambios de gobierno y de instituciones. Puesto que ningun grande acontecimiento ha venido aislado, fuerza es descubrir su conexion y dar unidad á la historia.

No presumo de hacer una obra perfecta. ¿Cómo pudiera tener el orgullo ni de pretenderlo ni aun de imaginarlo, cuando ni cabe en la posibilidad moral que producciones de esta índole salgan exentas de imperfecciones, ni los talentos mas esclarecidos de otros países, en que este género de literatura está infinitamente mas cultivado que entre nosotros, han podido lograrlo todavía? Harto haria si alcanzara á mejorar lo existente, única aspiracion que me es permitido tener, y la única que ha guiado mi pluma. Aliéntame por lo tanto la confianza de que el público sabrá en su buen sentido apreciar debidamente las dificultades inherentes á esta clase de obras, los medios y elementos que en nuestro país pueden estar al alcance de un solo individuo, y haciendo justicia á sus esfuerzos, sabrá tambien ser indulgente en aquello en que el acierto no haya podido corresponder á las intenciones.

He puesto mi principal estudio y diligencia en el método y en la claridad. Por lo mismo que la historia de España es acaso la mas complicada de cuantas se conocen, he procurado ponerla al alcance de las menos elevadas inteligencias, y ordenarla de modo que pueda el lector comprenderla sin dar tortura á su entendimiento, retenerla sin gran tormento de su memoria. A dicha grande tendria el conseguirlo.

CONDICIONES Y PUNTOS DE SUSCRICION.

No siendo posible, ó por lo menos siendo muy aventurado en obras de esta naturaleza señalar con mucha anticipacion la fecha exacta y precisa en que se repartirá cada volumen, se anunciará á la publicacion de cada tomo la época en que habrá de distribuirse el siguiente; advirtiéndole que la publicacion se hará con toda la rapidez posible, mediante á que los trabajos se hallan muy adelantados, y con toda la exactitud y puntualidad que el autor y el editor tienen acreditadas, y que es por tanto inútil encarecer.

Cada tomo constará de mas de 400 páginas en octavo mayor, edicion muy esmerada y correcta, con caracteres nuevos y papel superior. Los tomos se repartirán encuadernados á la rústica con una bonita cubierta.

El precio de suscripcion es 24 rs. tomo en Madrid, y 26 en provincia, pagados adelantados. Los suscritores á la

Biblioteca Popular Económica disfrutarán por gracia especial una rebaja de CUATRO REALES en tomo, lo mismo en Madrid que en provincia, es decir, que solo pagarán 20 y 22 rs.; pero á condicion de que han de hacer el pedido antes de que se repartan los tomos, pues una vez repartidos no se hará á nadie rebaja por ningun concepto.

Está en prensa el tomo primero, que se distribuirá en Madrid en el mes de Junio próximo, enviándose á provincia en la remesa del establecimiento perteneciente al mismo mes, no de otra manera.

Se suscribe en Madrid, en el Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25.

En Cáceres, en la librería de Concha y Compañía.

REVISTA

DE LOS TRIBUNALES Y DE LA ADMINISTRACION.

Periódico de jurisprudencia redactado por una sociedad de Abogados del Ilustre Colegio de Búrgos.

bajo la direccion de

DON MARCELO MARTINEZ ALCUBILLA.

Desde principio de año estamos publicando un periódico con el título que quedamos indicado, y cuyo esclusivo objeto es reunir, con oportunidad, las leyes y demas disposiciones del Gobierno, los puntos dudosos de jurisprudencia decididos y que se decidan por los tribunales, y todo lo demas que interese al estudio práctico del juriconsulto ó sea de aplicacion inmediata al ejercicio de su profesion. No entra para nada, en nuestras humildes miras, ofrecer hoy mas de lo que pensamos cumplir, ni menos hacer pomposas exageraciones é inmerecidos elogios de nuestros trabajos. Muy léjos de eso, confesamos con ingenuidad que nuestro pensamiento se contrae á una esfera muy modesta, y que, sin grandes pretensiones, aspiramos á que por su positiva utilidad, merezca una generosa acogida de parte de cuantos se dedican á la carrera del foro. Por lo mismo, queriendo que nuestros lectores conozcan lo que es la *Revista de los Tribunales*, creemos deber manifestarles las

MATERIAS QUE INSERTA ESTE PERIÓDICO.

Leyes.-Decretos.-Reales órdenes.

Comentarios.

Jurisprudencia civil.

Jurisprudencia penal.

Jurisprudencia administrativa.

Consultas.

Crítica forense.

Reforma judicial.

Variedades.

BASES Y CONDICIONES PARA LA SUSCRICION.

1.^a Este Periódico sale en Búrgos todos los dias 8, 16, 24 y último de cada mes, desde Enero de 1850, en 16 páginas, de papel, tamaño y forma igual al del prospecto. Se remite por el correo, franco de porte, á los puntos que designan los señores suscritores. Cada semestre formará un tomo para cuya encuadernacion se repartirá la cubierta, portada é índices por secciones.

2.^a El precio de suscripcion es solamente doce reales por trimestre y veintidos por medio año.

3.^a La correspondencia se dirigirá, franca de porte, con el sobre á los Comisionados que lo son en esta capital de Cáceres, los señores Concha y Compañía, plazuela de la Isla, núm. 1.^o

CACERES:—1850.—IMPRENTA DE CONCHA Y COMPAÑIA.